



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2010

Original: español

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 23 del programa
Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Carta de fecha 15 de marzo de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunto documento que contiene manifestaciones de la República Argentina sobre los últimos desarrollos relacionados con la Cuestión Malvinas, incluyendo la misión de buenos oficios del Secretario General (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente nota y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 23 del programa.

(Firmado) Jorge Argüello
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 15 de marzo de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Manifestaciones de la República Argentina sobre los últimos desarrollos relacionados con la Cuestión Malvinas, incluyendo la misión de buenos oficios del Secretario General

La República Argentina reconoce la labor realizada por el Secretario General en virtud de la misión de buenos oficios que le ha encomendado la Asamblea General, en el marco de las atribuciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas y que anualmente es reiterada por el Comité Especial de Descolonización. Asimismo, lo exhorta a continuar con el cumplimiento de ese mandato vinculado a la búsqueda de una solución a la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y reasegura su plena disposición en asistirlo en el ejercicio de esta tarea.

En virtud de dicho mandato, el Secretario General y el Ministro de Relaciones Exteriores argentino han mantenido diversas reuniones sobre la Cuestión Malvinas, habiendo tenido lugar la última el pasado 24 de febrero. En esa oportunidad, la Argentina llamó especialmente la atención sobre el agravamiento de la situación en el Atlántico Sur resultante de las últimas acciones unilaterales del Reino Unido relativas a la exploración de hidrocarburos en áreas de la plataforma continental argentina ilegítimamente ocupadas por ese país.

Antecedentes

La disputa de soberanía ha sido reconocida por las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General, como así también por las resoluciones que anualmente adopta por consenso el Comité Especial de Descolonización en las que lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión y pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y definitiva a la controversia sobre soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

La Argentina, con el objeto de crear un clima propicio para la reanudación de las negociaciones con el Reino Unido sobre el fondo de la cuestión, acordó una serie de entendimientos bilaterales provisionales bajo fórmula de soberanía.

Uno de estos entendimientos ha sido la Declaración Conjunta argentino-británica de Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental referida a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, del 27 de septiembre de 1995. La Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental creada por la Declaración Conjunta celebró ocho reuniones entre marzo de 1996 y julio de 2000. Durante ese lapso el Reino Unido, fundado en una interpretación abusiva del mencionado entendimiento, llevó a cabo acciones unilaterales en esta materia, todas las cuales fueron objeto de protestas por parte de

la Argentina. En la última reunión que celebró la Comisión de Hidrocarburos, ambas partes dejaron reflejada por escrito en un comunicado la subsistencia de sus interpretaciones divergentes sobre la aplicación de esa Declaración y acordaron abrir una pausa de reflexión para intentar solucionarlas y no volver a reunir la Comisión hasta no alcanzar dicha solución.

La divergencia substancial entre las partes se refirió al ámbito especial de aplicación de la Declaración Conjunta. Si bien ésta establecía que se aplicaba a las “áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción” (el área de las Islas Malvinas de 430.000 km² con excepción de las de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur), el Reino Unido por el contrario, pretendía limitar la cooperación con nuestro país a un “área de cooperación especial” creada por el acuerdo de sólo 21.000 km² y reservarse para su accionar unilateral todo el resto del área disputada.

La Declaración Conjunta de 1995 tampoco contribuyó a generar el clima propicio a la reanudación de las negociaciones para resolver la disputa. Por el contrario, el Reino Unido pretendió utilizar el acuerdo para señalar, incorrectamente, que las empresas petroleras que operan ilegalmente en la zona disputada, estarían protegidas contra acciones legales de la Argentina.

Transcurridos siete años sin que el Reino Unido hubiera dado muestra de su intención de resolver la divergencia interpretativa, el Gobierno argentino tomó la decisión de dar por terminada la Declaración el 27 de marzo de 2007. Esa decisión recibió el apoyo unánime de todos los Jefes de Estado que participaron de la Primera Cumbre Energética Sudamericana en la Declaración Presidencial del 17 de abril de 2007.

El persistente accionar unilateral británico continuó ininterrumpidamente desde entonces a pesar de las también reiteradas protestas argentinas y es contrario a la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a ambas partes en la disputa a no introducir modificaciones mientras las Islas Malvinas atraviesan el proceso de solución de la controversia de soberanía recomendado por las Naciones Unidas, el cual debe materializarse a través de negociaciones bilaterales.

Últimos desarrollos

La manifestación más reciente de este accionar consiste en la reanudación de las pretendidas autorizaciones británicas para actividades de exploración de hidrocarburos —recursos naturales no renovables— en áreas de la plataforma continental argentina ilegítimamente ocupada por el Reino Unido, que motivó una enérgica protesta del Gobierno argentino el pasado 2 de febrero (A/64/653).

Asimismo, en el marco de la Cumbre de la Unidad, celebrada en Cancún los días 22 y 23 de febrero de 2010, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe reafirmaron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativa a la “Cuestión de las Islas Malvinas”, recordando el interés regional en que ambos Gobiernos reanuden las negociaciones de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

En relación con la exploración ilegal de hidrocarburos en la plataforma continental argentina, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe recordaron lo establecido por la resolución 31/49 de la Asamblea General

de las Naciones Unidas que “insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado” por la Asamblea General.

Las medidas adoptadas por la Argentina como respuesta al comportamiento británico se caracterizan por la mesura, por la prudencia y por enmarcarse en el imperativo constitucional argentino que obliga a resolver esta controversia de conformidad con el derecho internacional.

Estas medidas consisten en requerir a todo buque que se proponga transitar entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y puertos ubicados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur o Sandwich del Sur que solicite los permisos correspondientes ante las autoridades argentinas competentes. Con el mismo fin, se han adoptado normas que permiten sancionar a las empresas que, en forma directa o indirecta, exploren o exploten recursos hidrocarbúricos sin los correspondientes permisos emitidos por las autoridades argentinas competentes.

El Gobierno argentino reitera, una vez más, su firme apoyo a las gestiones de buenos oficios que el Secretario General continúa realizando en cumplimiento del mandato que le ha sido encomendado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la Cuestión Malvinas y agradece el valioso aporte de la Secretaría en tal sentido. Asimismo, confía en que el Reino Unido, respondiendo a las exhortaciones derivadas de ese mandato, acepte su obligación de resolver pacíficamente las controversias de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la de observar las resoluciones de la Asamblea General en relación con la Cuestión Malvinas, en particular la ya mencionada resolución 31/49.
